



Resolución de Administración N° 105-2018-BNP/GG-OA

Lima, **17 DIC. 2018**

VISTO: El Informe N° 930-2018-BNP/GG-OA-ELCP, emitido por el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, sobre el régimen jurídico y autonomía de la entidad, dispone lo siguiente: “La Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la presente ley y a la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el sector cultura”;

Que, con fecha 23 de agosto de 2018, se convocó el procedimiento de selección por Licitación Pública N° 001-2018-BNP/1 para la “*Adquisición de Servidores y Unidad de Almacenamiento para la Biblioteca Nacional del Perú*”;

Que, con fecha 18 de octubre de 2018, el Comité de Selección otorgó la buena pro del procedimiento de selección antes mencionado, al postor Consorcio conformado por GRUPO ELECTRODATA S.A.C. y TECH SOLUTIONS INTEGRATED S.A.C.;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 188-2018-BNP de fecha 22 de noviembre de 2018, se declaró la nulidad de oficio de la Licitación Pública N° 001-2018-BNP/1 para la “*Adquisición de Servidores y Unidad de Almacenamiento para la Biblioteca Nacional del Perú*”, retrotrayéndose dicho procedimiento a la etapa de absolución de consultas y observaciones;

Que, con Informe N° 878-2018-BNP/GG-OA-ELCP de fecha 6 de diciembre de 2018, el Jefe del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, señaló que, como resultado de la declaración de nulidad antes mencionada, se efectuó la proyección de los plazos del citado procedimiento de selección, siendo que la buena pro sería otorgada en el mes de enero de 2019; advirtiendo que en el expediente de contratación solo se cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario para el año 2018, recomendando se solicite la previsión presupuestal para el ejercicio fiscal 2019;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando N° 1000-2018-BNP-GG-OPP de fecha 10 de diciembre de 2018, al cual se adjunta el Informe N° Técnico N° 022-2018-BNP-GG-OPP-EPCI, comunica que no se cuenta con recursos para el año fiscal 2019 que permita atender el gasto que ocasionaría la adquisición materia de la Licitación Pública N° 001-2018-BNP/1, por lo cual, no se otorgó la previsión presupuestal respectiva;



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 105-2018-BNP/GG-OA (Cont.)

Que, el artículo 30° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, señala que: “30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento.(...)” (el subrayado es agregado);

Que, asimismo, el artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, establece que: “46.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. 46.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe estar debidamente motivada y ser emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel. (...)” (el subrayado es agregado);

Que, mediante el Informe N° 930-2018-BNP/GG-OA-ELCP, el Jefe del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, recomienda se proceda a la cancelación del procedimiento de selección por Licitación Pública N° 001-2018-BNP/1 para la “Adquisición de Servidores y Unidad de Almacenamiento para la Biblioteca Nacional del Perú”;

Que, en razón a lo expuesto en el documento de visto, resulta procedente declarar la cancelación del procedimiento de selección antes citado, toda vez que no se cuenta con los recursos presupuestales para el ejercicio 2019, que permita atender el gasto que originaría la adquisición materia de la Licitación Pública N° 001-2018-BNP/1, lo cual constituye una causal de fuerza mayor, a que se refiere el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 46 de su Reglamento;

Con el visto del Jefe del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias;



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 105-2018-BNP/GG-OA (Cont.)

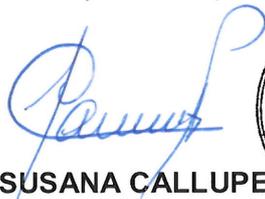
SE RESUELVE:

Artículo 1.- CANCELAR el procedimiento de selección por Licitación Pública N° 001-2018-BNP/1 para la “*Adquisición de Servidores y Unidad de Almacenamiento para la Biblioteca Nacional del Perú*”, por la causal de fuerza mayor.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en la misma fecha de su emisión.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



GUADALUPE SUSANA CALLUPE PACHECO
Jefa de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú

